

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de agosto de 21

**DETEREL: 231/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Recursos Naturales y Medio Ambiente.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Proyecto resolutorio que solicita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la canalización del río Bani y construcción del muro de gaviones, en el municipio de Bani, Provincia Peravia.

Ref. : Oficio núm. 0000579 d/f 05-4-2021, **Exp. 00594-2021-PLO-SE.**

Esta iniciativa fue presentada por el señor Milciades Franjul, Senador de la República, por la provincia de Peravia.

1. La resolución establece:

**Resolución que solicita al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), la canalización del río Baní y construcción del muro de gaviones, en el municipio de Baní, provincia Peravia.**

**Considerando primero:** Que en los sectores Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Villa Majega, y Mata Gorda están ubicados en los alrededores del río Baní, afluente de gran caudal, que en los últimos años se ha desviado su cauce y causado grandes estragos en las comunidades arriba mencionadas;

**Considerando segundo:** Que en el municipio de Baní y comunidades aledañas al río, se producen inundaciones y derrumbes de tierras producto de las lluvias aumentando el daño a las comunidades durante la temporada ciclónica;

**Considerando tercero:** Que en esa zona se había iniciado los trabajos de adecuación que consisten en la extracción de sedimentos del cauce del río para incrementar su capacidad de conducción de caudales así como la construcción del muro de gaviones que sirven como elementos de soporte y protección cuando se localiza en lechos de ríos así como acelerar el estado de equilibrio del cauce;

**Considerando cuarto:** Que los munícipes han solicitado incalculables veces la asistencia de las autoridades, encabezadas por el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), a fin de que esta situación sea subsanada;

**Considerando quinto:** Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), según el art. 195 de la Ley 64-00 se establece que: "El INDRHI será la máxima autoridad nacional en relación al control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encauzamiento de los ríos y protección contra avenidas)";

**Considerando sexto:** Que la Constitución dominicana en el artículo 93, numeral 1, literal 1, establece como una de las atribuciones del Congreso Nacional "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución";

**Vista:** LA Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

**Vista:** La Ley No.64-00, del año 2000, que crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Visto:** El reglamento del Senado de la República.

#### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), así como a su director ejecutivo Olmedo Caba Romano, la canalización del río Baní y construcción muro de gaviones del Río Baní, municipio Baní, provincia Peravia, con el fin de proteger a las comunidades de inundaciones, muertes y derrumbes de tierra que acontecen en esas zonas, así como para garantizar la tranquilidad y bienestar de los moradores de esa demarcación.

**Segundo: Comunicar** al director ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), Olmedo Caba Romano, la presente resolución.

1.1.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce); 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la

responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

1.1.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a analizar los contenidos, ubicar si se trata de una cita directa o un parafraseo y actuar en consecuencia, redactar el considerando de cierre identificativo del deber del Senado y bajo qué modalidad lo asume y proceder a la corrección de estilo, como sigue:

**Considerando primero:** Que en el municipio de Baní y comunidades aledañas al río, se producen inundaciones y derrumbes de tierra producto de las lluvias, aumentando el daño a las comunidades durante la temporada ciclónica;

**Considerando segundo:** Que en esa zona se habían iniciado los trabajos de adecuación que consisten en la extracción de sedimentos del cauce del río para incrementar su capacidad de conducción de caudales, así como la construcción del muro de gaviones que sirven como elementos de soporte y protección cuando se localiza en lechos de ríos, así como acelerar el estado de equilibrio del cauce;

**Considerando tercero:** Que los sectores de Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Villa Majega, y Mata Gorda están ubicados en los alrededores del río Baní, afluente de gran caudal, que en los últimos años se ha desviado su cauce y ha causado grandes estragos en las comunidades arriba mencionadas;

**Considerando cuarto:** Que los munícipes han solicitado en incalculables veces la asistencia de las autoridades, encabezadas por el director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), a fin de que esta situación sea subsanada;

**Considerando quinto:** Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), según el art. 195 de la Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que: “-Se modifican el Artículo 4 y los incisos g) y h) del Artículo 5 de la Ley núm. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para que en lo adelante digan: -69- “Artículo 4.- El INDRHI será la máxima autoridad nacional en relación al control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encauzamiento de los ríos y protección contra avenidas); de hidráulica agrícola (saneamiento natural por zanjas abiertas, evaluación artificial y drenaje); de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas; y de centrales hidroeléctricas”.

**Considerando sexto:** Que la Constitución Dominicana, en el artículo 93, numeral 1, literal 1, Atribuciones. El Congreso Nacional “legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia” Atribuciones generales en materia legislativa”;

**Considerando séptimo:** Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructura destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

4.- A partir de lo señalado amerita una redacción alterna, como sigue:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la canalización del río Baní y la construcción del muro de gaviones, en el municipio de Bani, provincia de Peravia.**

**Considerando primero:** Que en el municipio de Baní y comunidades aledañas al río, se producen inundaciones y derrumbes de tierra producto de las lluvias, aumentando el daño a las comunidades durante la temporada ciclónica;

**Considerando segundo:** Que en esa zona se habían iniciado los trabajos de adecuación que consisten en la extracción de sedimentos del cauce del río para incrementar su capacidad de conducción de caudales, así como la construcción del muro de gaviones que sirven como elementos de soporte y protección cuando se localiza en lechos de ríos, así como acelerar el estado de equilibrio del cauce;

**Considerando tercero:** Que los sectores de Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Villa Majega, y Mata Gorda están ubicados en los alrededores del río Baní, afluente de gran caudal, que en los últimos años se ha desviado su cauce y ha causado grandes estragos en las comunidades arriba mencionadas;

**Considerando cuarto:** Que los munícipes han solicitado en incalculables ocasiones la asistencia de las autoridades, encabezadas por el director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), a fin de que esta situación sea subsanada;

**Considerando quinto:** Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), según el art. 195 de la Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que: “-Se modifican el Artículo 4 y los incisos g) y h) del Artículo 5 de la Ley núm. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para que en lo adelante digan: -69- “Artículo 4.- El INDRHI será la máxima autoridad

nacional en relación al control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encauzamiento de los ríos y protección contra avenidas); de hidráulica agrícola (saneamiento natural por zanjas abiertas, evaluación artificial y drenaje); de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas; y de centrales hidroeléctricas”.

**Considerando sexto:** Que la Constitución Dominicana, en el artículo 93, numeral 1, literal 1, Atribuciones. El Congreso Nacional “legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia” Atribuciones generales en materia legislativa”;

**Considerando séptimo:** Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructura destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

5.- Los vistos quedarán como sigue:

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

**Vista:** La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

6.- La parte dispositiva quedará como sigue:

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la canalización del río Baní y construcción del muro de gaviones, en el municipio de Baní, provincia de Peravia, con el fin de proteger a las comunidades de inundaciones, muertes y derrumbes de tierra que acontecen en esas zonas, así como para garantizar la tranquilidad y bienestar de los moradores de esa demarcación.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

7.- A partir de lo planteado, amerita una redacción alterna:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la canalización del río Bani y construcción del muro gaviones, en el municipio de Bani, Provincia Peravia.**

**Considerando primero:** Que en el municipio de Baní y comunidades aledañas al río, se producen inundaciones y derrumbes de tierra producto de las lluvias, aumentando el daño a las comunidades durante la temporada ciclónica;

**Considerando segundo:** Que en esa zona se habían iniciado los trabajos de adecuación que consisten en la extracción de sedimentos del cauce del río para incrementar su capacidad de conducción de caudales, así como la construcción del muro de gaviones que sirven como elementos de soporte y protección cuando se localiza en lechos de ríos, así como acelerar el estado de equilibrio del cauce;

**Considerando tercero:** Que los sectores de Pueblo Nuevo, Santa Rosa, Villa Majega, y Mata Gorda están ubicados en los alrededores del río Baní, afluente de gran caudal, que en los últimos años se ha desviado su cauce y ha causado grandes estragos en las comunidades arriba mencionadas;

**Considerando cuarto:** Que los munícipes han solicitado en incalculables ocasiones la asistencia de las autoridades, encabezadas por el director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), a fin de que esta situación sea subsanada;

**Considerando quinto:** Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), según el art. 195 de la Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que: “-Se modifican el Artículo 4 y los incisos g) y h) del Artículo 5 de la Ley núm. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para que en lo adelante digan: -69- “Artículo 4.- El INDRHI será la máxima autoridad nacional en relación al control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encauzamiento de los ríos y protección contra avenidas); de hidráulica agrícola (saneamiento natural por zanjas abiertas, evaluación artificial y drenaje); de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes y presas; y de centrales hidroeléctricas”.

**Considerando sexto:** Que la Constitución Dominicana, en el artículo 93, numeral 1, literal 1, Atribuciones. El Congreso Nacional “legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia” Atribuciones generales en materia legislativa”;

**Considerando séptimo:** Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructura destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);

**Vista:** La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, incluir en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la canalización del río Baní y construcción del muro de gaviones, en el municipio de Baní, provincia de Peravia, con el fin de proteger a las comunidades de inundaciones, muertes y derrumbes de tierra que acontecen en esas zonas, así como para garantizar la tranquilidad y bienestar de los moradores de esa demarcación.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente:

**Wenel D. Félix F.**  
Director